



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE
GOBIERNO Nº 60/97**

LUGAR: SALÓN DE SESIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA VEINTE DE ENERO DE 1.997 HORA DE COMIENZO: CATORCE HORAS.

PRESIDENTE: DON GABRIEL AMAT AYLLON.

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.- Primer Teniente de Alcalde.- Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas y Patrimonio; Delegado de Tráfico y Delegado de Turismo y Playas. Portavoz del G^o. P^o. Popular.

DOÑA ISABEL MARÍA GÓMEZ GARCÍA.- Segundo Teniente de Alcalde.- Delegada de Relaciones Institucionales. Portavoz Suplente del G^o. P^o. Popular.

DON NICOLAS ANTONIO MORENO PIMENTEL.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Personal y Régimen Interior; Delegado de Agricultura, Pesca, Mercados, Abastos, Cementerios. G^o. P^o. Popular.

DON ANTONIO GARCIA AGUILAR.- Cuarto Teniente de Alcalde.- Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. G^o. P^o. Popular.

DOÑA ANA MARÍA TORO PEREA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. Delegada del Barrio de Aguadulce. G^o. P^o. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. G^o. P^o. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARIN IBORRA.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. G^o. P^o. Popular.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES: DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ, Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones establecidas en los apartados d), k), l) II) y n) del art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, según Decreto de 23 de Junio de 1.995 publicado en el B.O.P. nº 175 de fecha 13 de Septiembre de 1.995 del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de Junio de 1.995.



En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los VEINTE DÍAS DE ENERO DE 1.997, siendo las CATORCE HORAS, se reúnen, en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SEXAGESIMA Sesión de la Comisión Municipal de Gobierno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, DON GABRIEL AMAT AYLLON, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 45 de fecha 23 de Junio de 1.995, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de Julio de 1.992, publicado en el B.O.P. números 174 y 175 de fecha 12 y 13 de Septiembre de 1.995, respectivamente.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Municipal de Gobierno, a la que asisten los Concejales reseñados. Igualmente, se hace constar que no se celebró la Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Gobierno el día 13 de Enero del actual, por tener que realizar los Sras.y Sres. Concejales asuntos de carácter oficial.

A continuación se pasa a conocer el Orden del Día que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO DE FECHA 9 DE ENERO DE 1997.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 9 de enero de 1997, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F..

Se hace constar que en el Acta de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 25/11/96, aprobada por la C.M.G. de fecha 10/12/96, se ha observado un error material consistente en la transcripción incorrecta de un apellido, en el punto segundo, apartado diecisiete, donde dice "D^a MARÍA JOSÉ GUERRA VALDIVIA.", debe decir, " DOÑA MARÍA JOSÉ CUERVO VALDIVIA."

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 15 DE ENERO DE 1997.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación de fecha 15 de Enero de 1997, y encontrándola conforme la COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO acuerda aprobar el Acta, uniéndose al final de la presente Punto, autorizándose al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución de los citados acuerdos.

**"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION
CELEBRADA EL DIA 15 DE ENERO DE 1.997**

Presidente: D. Pedro Antonio López Gómez.

Vocales: D. Gabriel Oyonarte Escudero.
D. Jose María Gonzalez Fernández.
D. Nicolás A. Moreno Pimentel.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

D. Manuel Gomez Pérez.
D. Juan Gallego Ballester.
D. Juan Fernando Ortega Paniagua.
D. Francisco Gonzalez Gimenez.
D. Jose Juan Rubí Fuentes.
D. Jose Miguel Pérez Pérez.

Interventor: D. Juan Carlos Durán Gomez.
Secretario.: D^a Remedios Aparicio Sánchez.

En Roquetas de Mar, siendo las 13 horas del día 15 de enero de 1.997, se celebró reunión extraordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, bajo la presidencia de D Pedro Antonio López Gómez, asistiendo a la misma los señores anteriormente relacionados, al objeto de conocer y dictaminar sobre los asuntos contenidos en la convocatoria de la Comisión, de fecha 09.01.97, pasándose a conocer el siguiente Orden del Día:

1º) FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE OBRAS.-

1. Por la empresa adjudicataria, HISPANO ALMERIA S.A., se presenta la certificación nº 8 y última de la obra de Reposición y Mejora de Infraestructuras en Urbanización Roquetas de Mar, debidamente visada por el técnico municipal competente y por importe de 1.519.759.- pesetas.

La Comisión informa favorablemente esta certificación, proponiendo a Comisión de Gobierno Municipal su aprobación.

2. Por la empresa adjudicataria, HISPANO ALMERIA S.A. se presentan las certificaciones nº 7 y 8 de la obra de "Reposición y Mejora de Infraestructuras Urbanización Playa Serena 1ª Fase" ambas visadas por el técnico municipal competente y por importes de 13.377.473.- y 10.792.347.- pesetas respectivamente.

La Comisión informa favorablemente esta certificación, proponiendo a Comisión de Gobierno Municipal su aprobación.

3. AQUAGEST-ANDALUZA DE AGUAS S.A., presenta escrito con R.E. nº 15 de 02/01/97, en el que expone que se han prestado a este Ayuntamiento, dentro de los cometidos del servicio de alcantarillado, trabajos de desinsectación y desratización de las redes generales. Que no estando contemplados estos costes en el presupuesto inicial del año 96, solicita el abono de una factura por este concepto por importe de 5.933.269.-pesetas. La Comisión estima deberá solicitarse del técnico municipal encargado del servicio informe al respecto.

4. La empresa URBASER S.A. presenta con fecha 17/12/96 dos escritos, con R.E. 14314 y 14315 de los que la Comisión se da por enterada, y en el primero de los cuales en resumen, exponen que como consecuencia de los trabajos adjudicados por este Ayuntamiento se expidieron facturas que relacionan, correspondientes a los canon de mayo a agosto ambos inclusive y por importe de 31.210.294.- cada una, y habiendo transcurrido el tiempo suficiente para su abono SE INTIMA al pago de las mismas, interés legal devengado y el que se devengue hasta la fecha de pago de los mismos. Y en el segundo de los escritos referidos se solicita el interés legal aplicable desde le día



siguiente a la presentación hasta el anterior al cobro, del canon correspondiente al mes de abril y por importe de 954.265.- pesetas

2º) DIVERSOS RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES.

1. Por error en la cuota liquidada, procede devolución p.p. cuotas IVTM ejercicios 95 y 96 vehículo AL-3544-V, por importe de 4.935.- pesetas ejercicio 95, recibo nº 17031 y 5133.- pesetas ejercicio 96 recibo 939, solicitado por DISTRIBUCIONES SALMERON GUIL S.L., debiendo presentar originales de cartas de pago.

2. Por error en la asignación de titularidad, procede devolución 24.927.- pesetas cuota IBI Urbana ejercicio 94 nº fijo 9270063L solicitado por Dª ROSA MARIA GARCIA GOMEZ, debiendo presentar original de carta de pago.

3. Procede devolución 3.200.- pesetas Impuesto Construcciones, expdte 953/96, abonado mediante autoliquidación con fecha 25/10/96 y solicitado por D. KLAUS STEINSEIFER, debiendo presentar original de carta de pago.

4. La Comisión, visto el escrito presentado por Dª Mª José Moral Diaz en representación de Dª MARIA VALVERDE SALAZAR, en el que solicita devolución recargos en recibos IBI 95-96, nº fijo 9262700Y alegando estar los mismos domiciliados y visto el informe emitido por el Recaudador Municipal, estima procede devolución 4.374.- pesetas recargos y 2.409.- intereses, debiendo presentar original de carta de pago.

5. La Comisión estima que, para entrar en el estudio de la petición de solicitud devolución IIVTNU, alegando duplicidad efectuada por D. FRANCISCO GUIRAO GOMEZ, deberá presentar copia de las cartas de pago duplicadas.

6. D. HEINRICH OTTO PÜTZ, presenta escrito en el que expone que en 1.995 se dio de baja el vehículo AL-0294-M solicitando devolución cuota IVTM ejercicio 96 y parte del 95. La Comisión estima que para entrar en el estudio de su petición deberá presentar certificado de la Jefatura Provincial de Tráfico relativa a la baja alegada dado que no existe constancia de la misma en las dependencias Municipales.

7. Visto por la Comisión el escrito presentado por Dª MARIA DE LOS ANGELES CONTRERAS GORDO, en el que, en relación con la liquidación expdte 1264/96 en concepto IIVTNU expone que existe error en el tipo de gravamen aplicado y visto el informe del funcionario competente, estima ciertos los extremos alegados, por lo que procedería la rectificación oportuna.

8. Por baja en la actividad, epígrafe 646.5 con fecha 31.07.96, procede devolución un trimestre I.A.E. ejercicio 96 recibo 1087, ref. 8455004015184, por importe de 1.552.- pts cuota municipal y 621.- pts cuota provincial, solicitado por D. CRISTOBAL RUIZ MORENO debiendo presentar original de carta de pago.

9. Por haberse producido con fecha 21/11/96 Resolución del CGC y CT de Almería en relación al valor catastral del inmueble ubicado en la r.c.7939408 y nº fijo 9266022U, la Comisión estima procede la devolución p.p. recibo, solicitado por D. LUIS JESUS SALVADOR GUZMAN, que deberá presentar original de recibo abonado ejercicio 1.996 y por importe de 12.454.- pts.



10. Por haberse producido con fecha 16/12/96 Resolución del CGC y CT de Almería en relación al valor catastral del inmueble ubicado en la r.c.7840604 y nº fijo 9264313D, la Comisión estima proceden las siguientes devoluciones p.p. recibos, solicitadas por D. LUIS RODRIGUEZ GONZALVEZ, que deberá presentar originales de recibos abonados, y por importe de 4.253.- pts ejercicio 92, 17.863.- pts ejercicio 93, 18.489.- pts ejercicio 94, 13.174.- pts ejercicio 95, no procediendo la devolución del 91 por encontrarse prescrito por el transcurso del tiempo.

11. Por error en la cuota liquidada, procede devolución p.p. cuotas IVTM ejercicios 95 y 96 vehículo AL-4112-S, por importe de 14.175.- pesetas ejercicio 95 mas 2.982 recargos, recibo nº 28883 y 14.742.- pesetas ejercicio 96 recibo 12850, solicitado por D. FRANCISCO MANUEL MARTIN MURCIA, debiendo presentar originales de recibos abonados.

12. La Comisión visto el escrito presentado por D^a M^a DOLORES TAMAYO MUGICA en el que expone que existe duplicidad de pago de los importes de 22.705.- y 17.064.- pesetas correspondientes a IBI Urbana y basura que fueron cargados en su cuenta del BBV y además pagado en efectivo en Unicaja y solicitando asimismo se le confirme existe domiciliación bancaria y visto el informe del Recaudador Municipal, estima debe proceder a notificársele a la recurrente los siguientes extremos: 1º) Se han comprobado los ingresos duplicados de los recibos señalados, por lo que con fecha 15/01/97 se procede por el Recaudador Municipal a sacar de la cuenta "embargos en metálico" la cantidad señalada y se ingresa en la cuenta de la reclamante. 2º) Existe domiciliación bancaria en la unidad de Recaudación Municipal que fue remitida por correo con fecha 16/05/95 y de la cual se remite fotocopia.

13. La Comisión, visto el escrito presentado por D. JUAN MIGUEL FERNANDEZ EXPOSITO estima que, existiendo error en los recibos abonados, procede devolución tasas agua mas IVA ejercicio 93, recibo 2880 por importe 6360, ejercicio 94, recibo 1869 por importe de 6360.- pts y basura 95 recibo 3022 por importe de 12301.- pesetas todos ellos abonados a nombre de D. Juan Cortes Cortes debiendo presentar originales de cartas de pago.

14. Por no haber sido concedido el vado solicitado, procede devolución 9.360.- pesetas, precio público vados, abonado mediante c/p nº 15430 de 24/10/96, y solicitado por D. MIGUEL IBAÑEZ CANO, debiendo presentar original de carta de pago.

15. Por baja en la actividad, la Comisión estima procede anular la liquidación IAE expdte 731/96, solicitada por CONSTRUCCIONES MARTINEZ CHECA S.L.

16. Por baja en la actividad, epígrafe 642.3 con fecha 30.06.96, procede devolución dos trimestres I.A.E. ejercicio 96 recibo 1098, ref. 8454011204712, por importe de 5.336.- pts cuota municipal y 2.134.- pts cuota provincial, solicitado por D^a ELOISA BRUGUERA JIMENEZ debiendo presentar original de carta de pago.

17. La Comisión estima, para entrar en el estudio de la solicitud devolución cuota IAE presentada por D^a ELENA ORTEGA ELVIRA alegando baja, deberá presentar fotocopia completa del modelo 845 por baja.

18. La Comisión visto el escrito presentado por D. FRANCISCO RAMON TORRES GUERRERO en la que solicita devolución cuota IAE 95, y presentando copia Resolución Agencia Tributaria en la que se resuelve ser de aplicación la Nota común a los epígrafes



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

504.1, 504.2 y 504.3, estima que, para entrar en el estudio de su petición deberá presentar fotocopia del recibo para el cual solicita devolución.

19. La Comisión visto el escrito presentado por D^a Rosa M^a Moreno Sánchez en representación de D. GREGORIO ZALALLA PARRA, estima que, por baja anterior, procede devolución 5.896.- pesetas IVTM ejercicio 96, vehículo AL-4736-H, n^o recibo 5641, debiendo presentar original de recibo abonado.

20. La Comisión, vista la solicitud devolución tasas Licencia Primera Ocupación expdte 195/96 efectuada por D. Alejandro Calatrava Plaza en representación de ALARCON Y NEPTUNO S.L., alegando error en el certificado final de obras y visto el informe emitido por el técnico municipal de Urbanismo, favorable a esta petición, estima procede devolución de 77.503.- pesetas tasas 1^a ocupación abonadas mediante carta de pago n^o 17902 de 29.11.96, que deberá presentar.

21. Por duplicidad, procede devolución 17.064.- pesetas tasas basura mas IVA recibo 6868 ejercicio 96 solicitado por D. URS LEVENBERGER.

22. La Comisión, visto el escrito presentado por D^a JUANA BONILLO MUÑOZ, en solicitud baja IVTM vehículo AL-1916-N alegando estar transferido, estima deberá presentar al efecto certificado expedido por Jefatura Provincial de Tráfico.

23. Por duplicidad, procede devolución tasas agua mas IVA 94 por importe de 6.360.- pesetas abonado mediante c/p n^o 12306 y 12307 de aquél año y solicitado por D. TEODORO MARTINEZ GIL, debiendo presentar originales de cartas de pago.

24. Por haberse producido con fecha 24/06/96 Resolución del CGC y CT de Almería en relación al valor catastral del inmueble ubicado en la r.c.7439712 y n^o fijo 9376838, la Comisión estima proceden las siguientes devoluciones p.p. recibos, solicitadas por D. JUAN MANUEL MENDOZA MONTERO que deberá presentar originales de recibos abonados, y por importe de 3.367.- pts ejercicio 90, 3.535.- pts ejercicio 91, 3.712.- pesetas ejercicio 92, 15.587.- pts ejercicio 93, y 16.133.- pts ejercicio 94, abonado mediante carta de pago n^o 12.601 de 04/10/96, que deberá presentar. Para entrar en el estudio de la devolución solicitada del ejercicio 95, deberá presentar fotocopia del recibo pagado.

25. Por haberse producido con fecha 19/09/96 Resolución del CGC y CT de Almería en relación al valor catastral del inmueble ubicado en la r.c.7939408 y n^o fijo 9266015U, la Comisión estima proceden las siguientes devoluciones p.p. recibos, solicitadas por D^a CARMEN PLAZA GUIRADO que deberá presentar originales de recibos abonados, y por importe de 3.753.- pts ejercicio 92, 15.765.- pts ejercicio 93, 16.317.- pesetas ejercicio 94, 11.610.- pts ejercicio 95, y 12.454.- pts ejercicio 96, debiendo presentar originales de recibos abonados. No es posible devolver la cuota correspondiente al ejercicio 91 por encontrarse prescrito por el transcurso del tiempo.

26. Por baja en la actividad, epígrafe 673.2 con fecha 29.02.96, procede devolución tres trimestres I.A.E. ejercicio 96 recibo 1404, ref. 8455001108233, por importe de 12.302.- pts cuota municipal y 4.921.- pts cuota provincial, solicitado por D. MANUEL SANCHEZ PUERTAS debiendo presentar original de carta de pago.

27. Por baja en la actividad, epígrafe 651.4 con fecha 30.06.96, procede devolución dos trimestres I.A.E. ejercicio 96 recibo 592, ref. 8455005923454, por importe de 3.686.- pts



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

cuota municipal y 1.475.- pts cuota provincial, solicitado por D^a CARMEN MARIN IBORRA debiendo presentar original de carta de pago.

28. La Comisión, a la vista del escrito presentado por D. Manuel Rodríguez Lozano en representación de MECAM S.L., recurriendo contra la notificación ejecutiva liquidación IBI Urbana, certificación 12496 ejercicios 91 a 95 estima que deberá remitirse copia de la misma junto a copia plano de esta referencia catastral a Urbanismo Municipal a efectos de informe sobre los extremos alegados.

29. Data recibo basura ejercicio 96 n^o recibo 8833 solicitado por D^a MARIA ALCARAZ ANDUJAR.

30. La Comisión estima deberá rectificarse para el ejercicio próximo la cuota asignada en la tasa de basura para el local sito en Hoyo Cuenca 51 bajo, a nombre de D^a JOSEFA CANO OJEDA, debiendo asignársele la cuota correspondiente a locales de servicios.

31. La Comisión desestima la solicitud devolución parte cuota basura 96 efectuada por D. JUAN RUEDA MARTINEZ, dado que la tasa en vigor fue aprobada por este Ayuntamiento Pleno con todos los requisitos legales de quorum, publicidad y plazos exigidos por la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y 39/88 de 28 de XII de Haciendas Locales, no presentándose recurso alguno contra la modificación de aquella tasa, por tanto la cuota liquidada es correcta.

32. La Comisión, a la vista de la solicitud de bonificación en IBI Urbana presentada por D. Diego Calderón Molina en repres. de la Empresa ENRIQUE ALEMAN S.A., estima que, para entrar en el estudio de su petición, deberá presentar la siguiente documentación: 1^o) Estatutos de la Sociedad. 2^o) Certificado expedido por Auditor colegiado relativo a que la finca o fincas en cuestión no se encuentra en el inmovilizado de la empresa. 3^o) Certificado técnico relativo a la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción, para cada una de las referencias para las que se solicita bonificación. 4^o) Certificado final de obras, en su caso 5^o) Relación de las referencias catastrales para las que se solicita esta bonificación 6^o) Licencia Municipal de obras.

33. La Comisión, visto el escrito presentado por D. F. Joaquín Ruano García en representación de RUANO GARCIA S.A. en solicitud de la bonificación en IBI Urbana establecida por el art^o 74 de la Ley 39/88 de HH.LL. para la r.c. 4192504 y n^o fijo 9371906L, y visto que reúne las condiciones exigidas a efectos de esta bonificación por dicha Ley, estima deberá solicitarse de la GERENCIA DE CATASTRO Provincial, el informe técnico previo que a estos efectos establece el 2^o párrafo del apartado 2 del art^o 78 de la Ley de HH.LL.

34. La Comisión, visto el escrito presentado por D. Juan Nuñez López, en repres. de ALMELUZ S.A., PROMOTORA INMOBILIARIA, en relación al recibo IBI Urbana 96 n^o fijo 9374104 y vista la documentación aportada, estima procede la data del citado recibo.

35. La Comisión se da por enterada del escrito presentado por D. SEGUNDO CONDE PALOMINO, en el que expone textualmente que "El recibo sobre Impuestos del Ayuntamiento de Roquetas que le han cobrado no corresponde al de su casa sino a la de un hermano mío que ya no vive en ella y que mis impuestos están al día en lo concerniente a este Ayuntamiento"

36. La Comisión, a la vista del informe emitido por el funcionario Municipal, en respuesta al informe solicitado por esta Comisión, estima procede la devolución solicitada por D.



ADELHEID SZIBIOREK por duplicidad, cuota ECUR ejercicio 92 por importe de 6.969.- pesetas, debiendo presentar original de carta de pago.

37. La Comisión desestima la solicitud decremento parte cuota basura 96 efectuada por D. ROGELIO RUBIO MARTINEZ, dado que la tasa en vigor fue aprobada por este Ayuntamiento Pleno con todos los requisitos legales de quorum, publicidad y plazos exigidos por la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y 39/88 de 28 de XII de Haciendas Locales, no presentándose recurso alguno contra la modificación de aquella tasa, por tanto la cuota liquidada es correcta.

Por otro lado, la Comisión hace saber al recurrente que este Municipio tiene establecido en el texto de la Ordenanza fiscal reguladora de esta tasa por el servicio de recogida de basuras bonificaciones que se otorgan en función de la capacidad económica de los sujetos obligados al pago, para los vecinos de este Municipio y que se tramitan anualmente a través del Negociado Municipal de Asuntos Sociales.

38. La Comisión visto el escrito presentado por D. JOSE CALLEJON JIMENEZ, en el que solicita devolución ingresos indebidos por importe de 234.278.- pesetas, estima que, para entrar en el estudio de su petición deberá presentar cartas de pago que respalden sus pretensiones, dado que las presentadas no son por dicha cantidad.

39. La Comisión, a la vista de la solicitud de bonificación en IBI Urbana presentada por D. Alfredo E. Moreno Carretero en repres. de la Empresa RESIDENCIAL MAR Y TIERRA S.L., estima que, para entrar en el estudio de su petición, deberá presentar la siguiente documentación: 1º) Estatutos de la Sociedad. 2º) Certificado expedido por Auditor colegiado relativo a que la finca o fincas en cuestión no se encuentra en el inmovilizado de la empresa (En el certificado presentado no se hace mención al solar) 3º) Certificado técnico relativo a la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción, para cada una de las referencias para las que se solicita bonificación.

4º) Relación de las referencias catastrales para las que se solicita esta bonificación 5º) Licencia Municipal de obras.

3º) DIVERSOS RECURSOS PRESENTADOS CONTRA CONTRIBUCIONES ESPECIALES.-

1. La Comisión desestima los recursos interpuestos por los contribuyentes que a continuación se relacionan, contra liquidación en concepto de Contribuciones Especiales, en base al informe elaborado por los servicios jurídicos municipales y que establece:

Las pretensiones impugnatorias del recurrente se contraen a los siguientes extremos que constituyen las cinco alegaciones de su recurso, a saber:

1.- "Nulidad del expediente previo a la liquidación y que le sirve de causa" al amparo del artículo 62.1 e) de la Ley 30/92. En relación al artículo 31.2 a) y b) de la Ley 39/88, y todo ello en base a una supuesta ausencia de aprobación del Proyecto de Obras y Pliego de Prescripciones Técnicas de las obras de reposición y mejora de infraestructura de la Urbanización de Roquetas de Mar. Aludiendo también a unas presuntas infracciones urbanísticas.

2.- En segundo lugar postula la nulidad o subsidiariamente la anulabilidad en base a una pretendida indefensión de los interesados por defectos en la notificación, que a juicio del recurrente se concreta en la imposibilidad de constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes prevista en el artículo 36.2 de la Ley 39/88.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

3.-Estimar que, "la notificación practicada es improcedente y no emitida por el órgano competente", lo que a juicio del recurrente produce una indefensión plena que supuestamente se concreta en el hecho de no poder haber utilizado el recurso previsto en el artículo 34.4

4.-Entender que, "el devengo de la cuota se exige en un momento no apropiado", todo ello en base a una fraccionada lectura del artículo 33 de la Ley 39/88.

5.- Por último, estimar "que la acción administrativa para la cobranza, que se señala no está ajustada a Derecho." Todo ello en base a tres motivos:

- La supuesta imposición de plazos rígidos para hacer efectivo el importe de la deuda tributaria desconociendo las facultades que confiere a los contribuyentes el artículo 32.3 de la Ley 39/88.

- La supuesta falta de ejecutoriedad inmediata de la notificación practicada.

- Consideraciones sobre la necesidad de resolución expresa del recurso interpuesto.

Vistos los motivos en que se fundamenta la pretensión impugnatoria el recurrente, y aunque no todos, como sería normal, se reconducen a causas de nulidad o anulabilidad al amparo de los artículos 62 y 63 de la Ley 30/92 tratándose de un Recurso Ordinario, vamos a tratar por separado, todos ellos, para una mayor claridad.

II.-FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: En referencia a la nulidad del expediente previo que se alega en base al artículo 62.1 e) de la Ley 30/92, por prescindir total y absolutamente del procedimiento establecido. A juicio del recurrente esta ausencia de procedimiento se concreta en que no consta la aprobación del Proyecto de Obras y Pliego de Prescripciones Técnicas que había de servir de base, a las obras de las que trae causa la contribución especial impugnada.

El referido motivo debe decaer, tanto porque en ningún caso supondría prescindir total y absolutamente del procedimiento establecido; pero, es que además, con fecha de 2 de noviembre de 1.995 el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria aprobó el "Proyecto de Reposición y Mejora de la urbanización de Roquetas de Mar " constando en el expediente Proyecto de Obras, que lógicamente, y en contra de lo que el recurrente señala, se aprobó en la misma sesión. Además, con fecha de 27 de Noviembre de 1.995 el Ayuntamiento Pleno aprobó el Resumen Económico del Proyecto de Reforma y Mejora de Infraestructura de la Urbanización de Roquetas de Mar. A todo ello, tenemos que añadir , como el propio recurrente reconoce, que también ha tenido acceso al meritado proyecto por la publicación en el B.O.P. núm 236 de 13 de diciembre de 1.995.

En cuanto a la posibles infracciones urbanísticas que se aluden, el proyecto, como consta en la documentación del acuerdo plenario aludido en primer lugar, fue informado favorablemente por los servicios técnicos municipales. No obstante, de entender el recurrente que existen infracciones urbanísticas, cosa que sólo se acepta a los más puros efectos dialécticos, no constituye este el cauce apropiado para denunciarlas y menos de modo tan impreciso y genérico como se hace, que en nada permite a este Ayuntamiento su comprobación.

En virtud de todo ello, la pretensiones contenidas en la primera alegación del recurrente deben ser desestimadas.

SEGUNDO: Se postula la nulidad y subsidiariamente anulabilidad en la segunda alegación del recurrente en base a una pretendida indefensión. Indefensión, que se articula por el recurrente estimando que la ausencia de notificación individualizada, a que hace referencia ha impedido la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes a que hace referencia el artículo 36.2 de la Ley 39/88. Cuando lo cierto es que esta genérica "indefensión" no se concreta en modo alguno, en tanto el art. 36.2 de la Ley 39/88 señala:

"... Asimismo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicios promovidos por la Entidad Local podrán



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

constituirse en Asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales."

A mayor abundamiento, si cabe, en la ya derogado Título VIII, del Texto Refundido aprobado por R.D. 781/86, en su artículo 224, en referencia a la Asociación también establecía su constitución, siempre a solicitud de los contribuyentes, y al igual que en la actualidad, en el periodo de exposición al público.

De lo que resulta con claridad, que la ausencia de notificación individualizada que por el recurrente se alude, y que una vez más sólo aceptamos a los más puros efectos dialécticos, no ha impedido la constitución de tal asociación, pues sí ha existido exposición pública, en la que los contribuyentes podrían haber promovido la constitución de tal asociación, sin que conste al respecto ningún intento en este sentido, salvo la mera alusión que en el recurso se hace. Por lo que no existe indefensión real alguna, debiendo desestimarse, en consecuencia, la pretensión contenida en la segunda alegación.

TERCERO: El acuerdo de imposición a que alude el recurrente en su tercera alegación y que dispone el art.34.1 de la Ley 39/88, fue debidamente publicado en el B.O.P núm.34 de 16 de febrero. Habiendo existido con anterioridad de este acuerdo, como establece el art. 17.2 de la Ley 39/88, un periodo de exposición pública por periodo de 30 días, que también fue anunciado en el diario "La Crónica" el día 14 de diciembre de 1.995.

En la notificación practicada se recogen todos los datos necesarios para la determinación de la deuda tributaria de conformidad con el artículo 124 de la Ley General Tributaria, con lo que no se concreta indefensión alguna para el recurrente, máxime si lo conectamos con los recursos que se le ofrecen en la misma liquidación. Es por lo que la cita del art. 34.4 carece de sentido y resulta ociosa. Toda vez, que la garantía del administrado es mayor en tanto se le esta ofreciendo Recurso Ordinario en vez de Recurso de Reposición, a que el mismo hace referencia, lo que se ve posibilitado por la forma en que se hace la notificación.

Por lo que también deben desestimarse las pretensiones impugnatorias articuladas en la alegación segunda.

CUARTO: Cita el recurrente el artículo 31.1 de la más que repetida Ley 39/88, pero desconoce el número segundo del mismo cuando señala:

"...2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, la Entidad Local podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse anticipo para una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las que se exigió el correspondiente anticipo"

De lo que resulta con claridad, que también en este punto deben desestimarse las pretensiones impugnatorias contenidas en la alegación cuarta del recurrente.

QUINTO: Postula el recurrente, en su alegación quinta, que la acción administrativa para la cobranza no es ajustada a derecho, en base a tres aspectos, que trataremos por separado, así:

1.-Entender que se le imponen rígidamente los plazos para hacer efectivo el importe de la deuda tributaria, desconociéndose los derechos que les confiere el artículo 32.3 de la Ley 39/88. En efecto, el aludido precepto permite el fraccionamiento o aplazamiento de la deuda tributaria hasta cinco años. Pero este aplazamiento se produce a solicitud del interesado, sin que conste solicitud alguna en este sentido por parte del recurrente, y mucho menos que esta solicitud haya sido desatendida. Por lo que una vez más las afirmaciones del recurrente son meramente formales y carentes de trascendencia a los efectos que por él se pretenden.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

2.-No puede aceptarse la interpretación que el recurrente hace de la ejecutividad y ejecutoriedad del acto administrativo recurrido, pues a la misma se oponen frontalmente a diversos preceptos legales, entre otros:

- Con carácter general, los artículos 56,57, y 111 todos ellos de la Ley 30/93.
- En particular, el artículo 14.4 de la Ley 39/88.

En cuanto a la Sentencia de nuestro Tribunal Constitucional invocada por el recurrente, no guarda identidad con el supuesto que nos ocupa en tanto hace referencia - y los para los procesos sancionadores- a la extensión de la tutela jurisdiccional a las pretensiones de suspensión

3.- Las afirmaciones que en este número hace el recurrente son anticipadas, y por ende carentes de fundamento, como lo demostrará la resolución expresa, del presente recurso.

En su consecuencia, también deben ser desestimadas las pretensiones del recurrente contenidas en su quinta alegación.

- 1.1/. D. GLYN WILLIAM WAY, R.E. 13562 de 25.11.96.
- 1.2/. D. HEINRICH AUGUST WITTENBRINK, R.E. 13560 de 25/11/96.
- 1.3/. D. BERNARDO LOPEZ ACIEN, R.E. 13874 DE 02/12/96.
- 1.4/. D. ENRIQUE MORATALLA MOLINA, R.E.14179 de 13/12/96.
- 1.5/. D^a ASTRID GIMENEZ GARCIA, R.E. 13565 DE 25.11.96.
- 1.6/. D^a KARIN NICOLAISEN, R.E. 13563 DE 25/11/96.
- 1.7/. D. ARTURO MARTIN DIAZ, R.E.13200 de 18/11/96.
- 1.8/. D^a CLAUDIA QUESADA MOYA, R.E. 13199 de 18/11/96.
- 1.9/. D. LUIGI COMPAGNONI, R.E. 13290 de 19/11/96.
- 1.10/. D^a RITA HALLER, R.E. 13156 de 15/11/96.
- 1.11/. D^a MARIA DEL PILAR DOMINGUEZ GONZALO, R.E. 14412 DE 19/12/96.
- 1.12/. D. ANDRES MATA ONTALBA, R.E.149 de 08/01/97.
- 1.13/. D^a AZUCENA GONZALEZ DOMINGUEZ, R.E.14648 de 30/12/96.
- 1.14/. FLORENCIO AGUSTIN E HIJOS S.A. R.E. 14546 y 14547 de 24/12/96.
- 1.15/. D. FLORENCIO AGUSTIN ALONSO, R.E. 14454 de 24/12/96.

2. La Comisión desestima los recursos ordinarios interpuestos contra liquidaciones Contribuciones Especiales liquidadas para Urbanización Roquetas de Mar, por los recurrentes que a continuación se relacionan y en base al informe elaborado al respecto y por los motivos que se citan:

Las pretensiones impugnatorias de los recurrentes se contraen:

1º/ El hecho imponible se define como el aumento de valor de los bienes como consecuencia de la realización de obras públicas, y en la notificación no se indica el incremento de valor de su propiedad.

2º/ La base imponible será como máximo el 90% del coste que la Entidad Local soporte. No se informa del citado coste.

Procede la desestimación íntegra del recurso interpuesto, y ello en base a los siguientes motivos:

(1º) La L.G.T. configura las Contribuciones Especiales como un tributo autónomo dentro del sistema tributario español. La característica más importante de las Contribuciones Especiales es el de ser una contribución de mejora. Es precisamente esa mejora la que justifica y da entidad a las mismas.

El hecho imponible está constituida por la obtención de un beneficio especial o un incremento de valor de sus bienes por el sujeto pasivo. Es evidente que la realización de estas obras por parte del Ayuntamiento, aumenta el valor de los bienes inmuebles a los



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

que afecta. Al realizar las mejoras, aumenta el valor de las fincas, sin que se exija por la Ley HH.LL. la determinación exacta de la cuantía del incremento de valor de cada inmueble afectado.

(2º) Efectivamente la base imponible será como máximo del 90% del coste de las obras que el Municipio soporte. El importe total de las obras a realizar en la Urbanización de Roquetas de Mar ascienden, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27.11.95 a 478.505.403.- pesetas, de las que se satisfacen por Contribuciones Especiales la cantidad de 200 millones, que corresponden al 41'796% según resulta del artículo 3º de la Ordenanza de implantación de esta Contribución Especial, cuyo texto íntegro se publicó en B.O.P. de 16 de febrero de 1.996, habiendo existido con anterioridad, de acuerdo con lo establecido por el artº 17.2 de la Ley 39/88 de 28 de XII, reguladora de las haciendas Locales, un periodo de exposición pública de 30 días que fue anunciado igualmente en el BOP y en el diario "La Crónica" de 14 de diciembre de 1.995.

- 2.1. D. VALERIANO BLAZQUEZ NARANJO, R.E. 14455 de 19/12/96.
- 2.2. D. J.L.W. SILVERTHORNE, R.E. 14227 de 16/12/96.
- 2.3. D. RUBEN HECTOR BETTLES, R.E. 14226 de 16/12/96.
- 2.4. D. ALAN HARDMAN, R.E. 14225 de 16/12/96.
- 2.5. Dª AMALIA CAMENFORTE GRANADOS, R.E. 14299 de 17/12/96.
- 2.6. D. LUIS GUILLÉN PEREZ, R.E. 13472 de 21/11/96.
- 2.7. D. FRANCISCO LOPEZ LÓPEZ, R.E. 13471 de 21/11/96.
- 2.8. D. PEDRO SANCHEZ TERUEL, R.E. 13470 de 21/11/96.
- 2.9. D. CARLOS A. GARCIA TORRES, R.E. 13469 de 21/11/96.
- 2.10. D. José Muñoz García, en repres. de INMOBILIARIA S.L., R.E. 13474 y 13475 de 21/11/96.
- 2.11. D. LUIS GARCIA BRAVO, R.E. 13890 de 02/12/96.
- 2.12. D. ANTONIO MARTINEZ MORALES, R.E. 14561 de 26/12/96.
- 2.13. D. JOSE LUIS GUZMAN CELADA, R.E. 14666 de 30/12/96.
- 2.14. D. THOMAS HANNAH, R.E. 14387 de 18/12/96.
- 2.15. D. CARLOS A. DONATO SANCHEZ DE LEON, R.E. 13473 de 21/11/96.

3. La Comisión desestima el recurso interpuesto por D. NICOLAS LUQUE FERNANDEZ, contra liquidación en concepto contribuciones especiales Urbanización Roquetas, dado que este Ayuntamiento aprobó en su momento tanto la Ordenanza General como el Acuerdo de implantación con todos los condicionamientos de quorum, publicidad y plazos que a estos efectos exige la Ley reguladora de las haciendas Locales, 38/88 de 28 de XII.

4. La Comisión se da por enterada del escrito presentado por D. FRANCISCO MAGAN MARTIN en el que en resumen expone: "Que el otro 50% no lo pagaré hasta que no justifiquen las mejoras que dicen que han hecho porque en mi propiedad no hay ninguna mejora hasta la fecha".

5. La Comisión, visto el recurso interpuesto por D. Emilio Martínez Llamas en repres. de CLUB DE GOLF PLAYA SERENA contra liquidación en concepto de contribuciones Especiales expediente 4367/96 alegando no ser sujetos pasivos de este tributo estima debe anularse la liquidación practicada, girándose nueva a la Mercantil propietaria.

6. La Comisión, visto el recurso interpuesto por D. Francisco Morillo Velarde en repres. de TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. contra liquidación en concepto de Contribuciones Especiales nº 4325/96 y visto el informe técnico emitido al respecto, en base a la Ley 15/87 de 30 de julio de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España, estima procede anular la liquidación practicada.



4º) FACTURAS DE DATA.-

La Comisión, visto el informe favorable a las datas que a continuación se relacionan que emite la Sra. Tesorero acctal, presentadas por la Recaudación Municipal en la Tesorería y relativas a valores en recibos y/o certificaciones por distintos conceptos y ejercicios, siendo las causas de las mismas créditos incobrables, bajas y otros motivos, las informa favorablemente, contrayéndose las mismas a las siguientes:

1. F/D nº 133/96 de 13/12/96. Recibos ECUA, ICV, IBI Urbana, IVTM, ABA, IBI rústica. Ejercicios 1.988 a 1.996. otros motivos. Importe de la factura: 2.577.649.- pesetas.
2. F/D nº 134/96 de 13/12/96. Certificaciones Plusvalía, ABA, Mercados, IBI Urbana, IVTM, IIVTNU, vados, mesas y sillas, Multas y kioscos. Ejercicios 1.985, 92, 93, 94, 95, y 1.996. Otros motivos. Importe de la factura: 3.637.467.- pesetas.
3. F/D nº 135/96 de 13/12/96, recibos IBI Urbana, IBI rústica e IVTM. Ejercicio 1.996. Bajas. Importe de la factura: 384.800.- pts.
4. F/D nº 136/96 de 13/12/96. Certificaciones ICV, IVTM, IIVTNU, IAE, Mesas y Sillas y Basura. Ejercicios 1.989 a 1.996. Créditos incobrables. Importe de la factura: 1.001.549.- pts.
5. F/D nº 137/96 de 13/12/96. Recibos ICV, ECUA, LFI, ABA, IVTM, LFP, IBI Urbana e IAE. Ejercicios 1.989 a 1.996. Créditos incobrables. Importe de la factura: 2.441.124.- pesetas.

7º) RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14'30 horas, mandando el Sr. Presidente de la Comisión, extender la presente acta, que firma junto a mí, secretario, que certifico.”

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADA EL DÍA 10 DE ENERO DE 1997.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación Ciudadana de fecha 10 de Enero de 1997, y encontrándola conforme la COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO acuerda aprobar el Acta, uniéndose al final de la presente Punto, autorizándose al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución de los citados acuerdos.

“ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE EDUCACION, CULTURA Y PARTICIPACION CIUDADANA, CELEBRADA EL DIA 10 DE ENERO DE 1.997.

ASISTENTES



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Presidente

D^a Ana M^a Toro Perea

Vocales

D. Pedro A. López Gómez

D. José Juan Rubí Fuentes

D. José Góngora Abad

D. Francisco González Jiménez

D^a María Teresa Blanco Mier

D. Juan Gallego Ballester

Secretaria

D^a María Dolores Gómez Salmerón

En Roquetas de Mar (Almería), siendo las 13:00 horas del día 10 de Enero de 1.997, se reúnen en la Sala de Reuniones de este Ayuntamiento, los Sres. anotados en el margen superior, bajo la presidencia de D^a Ana Toro Perea, al objeto de celebrar una sesión de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación Ciudadana, cuyo ORDEN DEL DIA es el siguiente:

1º LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR.

Se dictamina favorablemente.

2º CARNAVALES 1.997.

Con motivo de la celebración de los Carnavales de 1.997, se van a realizar una serie de actividades que tendrán lugar desde el día 13 al 16 de Febrero, ambos inclusive.

Dichas actividades, que a continuación se relatan, suponen un gasto de 1.400.000 ptas.

Es por lo que propone a esta Comisión Informativa de Cultura, la aprobación del gasto y disposición de fondos de UN MILLON CUATROCIENTAS MIL PESETAS (1.400.000 PTAS.)

Se dictamina favorablemente por esta Comisión, dicha propuesta.

Existe contraído de 1.400.000 pesetas del Libro General de Gastos 451.226.07 del vigente presupuesto ordinario, contraído 822/97

3º INFORMACION DE ACTIVIDADES CON MOTIVO DEL DIA DE ANDALUCIA

Se da cuenta a esta Comisión Informativa, de las distintas actividades que se van a celebrar con motivo del DIA DE ANDALUCIA, las cuales se dictaminan favorablemente por esta Comisión Informativa.

4º DAR CUENTA A LA COMISION DEL REPARTO DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE COMPENSACION EDUCATIVA.

La Presidenta de la Comisión Informativa de Educación y Cultura, D^a Ana M^a Toro Perea, Informa que según ORDEN DE 29 DE JULIO DE 1.996, por la que se resuelve la



convocatoria de subvenciones a las entidades locales territoriales que se indican, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 7 de Marzo de 1.996.

Se convoca una Comisión Municipal de Absentismo Escolar Temporero de Roquetas de Mar, el día 15 de enero de 1.997, donde participan el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, la Concejala-Delegada de Educación y Cultura, los Directores de los Colegios Públicos Llanos de Marín, Juan de Orea, Las Lomas, Trinidad Martínez; un presidente de A.P.A. del C.P. Trinidad Martínez, el Coordinador del EPOE Sabinal y D. Pedro Alonso, maestro del EPOE (Area de Educación Compensatoria).

Esta Comisión repartirá la cantidad concedida, 398.979 ptas. (TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y NUEVE PESETAS, proporcionalmente al número de alumnos que utilizan el comedor del colegio.

5º INFORME DEL PROYECTO DE LA ESCUELA TALLER

D^a Ana M^a Toro, Concejala-Delegada de Educación y Cultura informa sobre el Proyecto Escuela Taller:

El marco de actuación será la recuperación del entorno del Castillo de Santa Ana o Castillo de las Roquetas. Formarán parte de ésta 62 alumnos, que podrán formarse en los siguientes módulos:

- Albañilería
- Carpintería
- Forja
- Jardinería
- Fontanería
- Electricidad

El proyecto tiene una duración de dos años, dividido en 4 Fases de 6 meses. En la Primera Fase los alumnos estarán becados, a partir de la Segunda Fase hasta finalizada la Escuela Taller serán contratados.

La subvención solicitada asciende a 166.322.592 ptas. (CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTAS VEINTIDOS MIL QUINIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS).

El Ayuntamiento aportará la cantidad de 10.000.000 ptas. (DIEZ MILLONES DE PESETAS), divididos en las cuatro FASES que dura el Proyecto.

6º DISTINTAS SUBVENCIONES

* Habiendo presentado D^a Mercedes Sánchez Sánchez, con D.N.I 22 462.764-K y domicilio en C/ San Marcos nº2 de Roquetas de Mar, una solicitud de subvención para la realización del III FESTIVAL DE DANZA ESPAÑOLA Y FOLKLORE EN ROQUETAS DE MAR, organizado por la Academia de Danza Española "Merche" y que se desarrolló en el Hotel Bahía Serena (Urbanización Playa Serena) el pasado 28 de Septiembre.

Es por lo que se propone a esta Comisión Informativa la aprobación del gasto de 200.000 (DOSCIENTAS MIL) pesetas, a la Directora de la Academia de Danza "Merche", en concepto de subvención a la actividad cultural "III FESTIVAL DE DANZA ESPAÑOLA Y FOLKLORE EN ROQUETAS DE MAR".

Se dictamina favorablemente por esta Comisión dicha Propuesta.

* Habiendo presentado D^a M^a Teresa Sos Seder, con D.N.I. 18.837.325-A y domicilio en C/ Doctor Fleming 18 de El Parador, en representación de la asociación de mujeres Azahar,



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

una solicitud de subvención para la realización de diversas actividades culturales, con motivo de los próximos carnavales.

Es por lo que se propone a esta Comisión Informativa la aprobación del gasto de 25.000 (VEINTICINCO MIL) pesetas, a la presidenta de la Asociación de Mujeres Azahar, D^a M^a Teresa Sos Seder, en concepto de subvención a las actividades previstas por la chirigota de "Las salineras", compuesta por miembros de la Asociación de Mujeres Azahar..

Se dictamina favorablemente por esta Comisión Informativa.

POR VIA DE URGENCIA SE PRESENTAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACION Y CULTURA:

* Con motivo de la celebración de las fiestas de Navidad, se ha realizado el Concurso de Villancicos 1.996.

Es por lo que se propone a esta Comisión Informativa de Cultura, la aprobación del gasto y disposición de fondos de 135.000 ptas. (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESETAS), en concepto de participación y premios de dicho concurso.

Se dictamina favorablemente por esta Comisión Informativa.

Existe Contraído de 135.000 pesetas del Libro General de Gastos 451.226.07 del vigente presupuesto ordinario, contraído 823/97

* Con motivo de la celebración de las fiestas navideñas, se ha realizado un Taller de Belenes, dirigido a los alumnos de los colegios del municipio.

Es por lo que se propone, a la Comisión Informativa de Cultura, la aprobación del gasto y disposición de fondos de 53.375 ptas. (CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS), en concepto de materiales y participación de los colegios.

Se dictamina favorablemente por esta Comisión, dicha propuesta.

Existe contraído de 53.375 pesetas del Libro General de Gastos 451.226.07 del vigente Presupuesto Ordinario, contraído 855/97.

7º RUEGOS Y PREGUNTAS

D^a María Teresa Blanco (P.S.O.E.) ruega que se retire la valla del Colegio Antonio Machado.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 14:30 horas, se levanta la sesión, lo que Yo, Secretaria, Certifico"

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN RELATIVAS A RENOVACIÓN DE LOCALES DESTINADOS A DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

4º.-1.-MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A PRORROGA CONTRATO DE ALQUILER LOCAL DESTINADO A EDUCACIÓN DE ADULTOS.



Se da cuenta de la Moción del Sr. Concejal Delegado de Contratación relativo a prórroga contrato de alquiler local destinado a Educación de Adultos, del siguiente tenor literal:

“Dada la situación en la que se encuentra el contrato de alquiler local destinado a Educación de Adultos y suscrito con DOÑA ANA ROBLES VARGAS, mayor de edad, con D.N.I. 27.185.403, y domicilio en calle Chafarinas nº 2 de Almería, y que finalizó el día 31 de Diciembre de 1.996, se propone a la Comisión Municipal de Gobierno lo siguiente:

1º.- Prorrogar el contrato de arrendamiento del local destinado a Educación de Adultos, sito en Calle Casablanca nº 51, Barrio de Las 200 Viviendas, cuyo propietario es Doña Ana Robles Vargas desde el día 1 de Enero de 1.997 hasta el día 31 de Diciembre de 1.997, revisando el precio del mismo en el porcentaje del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), del 3,2 sobre el precio vigente, y que asciende a la cantidad de Ciento Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientas Noventa y Dos pesetas. (159.492 Ptas.), IVA incluido.

2º.- Autorizar el gastos y disposición de fondos, previa fiscalización del gasto por la Intervención de Fondos, por importe de 159.492 Ptas.

3º.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven de la aplicación del presente acuerdo.

Roquetas de Mar a 20 de Enero de 1997.EL CONCEJAL DELEGADO”

La COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.-2.-MOCION DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A PRORROGA CONTRATO DE ALQUILER LOCAL HOSTAL LOS ÁNGELES PARA DESTINARLO A OFICINAS MUNICIPALES.

Se da cuenta de la Moción del Sr. Concejal Delegado de Contratación relativo a prórroga del Contrato de alquiler local Hostal Los Ángeles para destinarlo a Oficinas Municipales, del siguiente tenor literal:

“ Dada la situación en la que se encuentra el contrato de alquiler local "Hostal Los Ángeles" destinado a oficinas municipal y suscrito con DOÑA MATILDE GONZALVEZ GARCÍA, mayor de edad, viuda, con D.N.I. 27.101.499-R, y domicilio en calle Estación nº 2, de esta Localidad, y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta " La duración del contrato será de 1 año, con efectos desde el 1 de enero de 1.996, siendo prorrogable, por mutuo acuerdo de las partes.", se propone a la Comisión Municipal de Gobierno lo siguiente:

1º.- Prorrogar el contrato de arrendamiento del local destinado a Oficinas Municipales, sito en Calle Estación nº 4 de Roquetas de Mar, cuyo propietario es Doña Matilde Gonzalez García desde el día 1 de Enero de 1.997 hasta el día 31 de Diciembre de 1.997, revisando el precio del mismo en el porcentaje del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), del 3,2 % sobre el precio vigente, y que asciende a la cantidad de Cuatrocientas Doce Mil, Treinta y Cinco Pesetas (412.035 Ptas.), IVA incluido.

2º.- Autorizar el gasto y disposición de fondos previa fiscalización del gasto por la Intervención de Fondos por importe de 412.035.- pts.



3º.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven de la aplicación del presente acuerdo.

Roquetas de Mar a 20 de Enero de 1997.EL CONCEJAL DELEGADO”

La COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.-3.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A PRORROGA CONTRATO DE ALQUILER LOCAL SITO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN.

Se da cuenta de la Moción del Sr. Concejil Delegado de Contratación relativo a prórroga del Contrato de Alquiler Local sito en Plaza de la Constitución, del siguiente tenor literal:

“Vista la situación en que se encuentra el contrato de arrendamiento del local con destino a Oficinas Municipales suscrito entre Don Antonio Martínez Tortosa, y que finalizó el día 31 de Diciembre de 1.996, se propone a la Comisión Municipal de Gobierno lo siguiente:

1º.- Prorrogar el contrato de arrendamiento del local destinado a Oficinas Municipales, sito en Plaza la Constitución de Roquetas de Mar, cuyo propietario es Don Antonio Martínez Tortosa desde el día 1 de Enero de 1.997 hasta el día 31 de Diciembre de 1.997, revisando el precio del mismo en el porcentaje del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), del 3,2% sobre el precio vigente, y que asciende a la cantidad de Doscientos Diecisiete Mil Doscientos Veinte Pesetas (217.220 Ptas.), IVA incluido.

2º.- Autorizar el gasto y disposición de fondos previa fiscalización del gasto por la Intervención de Fondos por importe de 217.220 pts.

3º.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven de la aplicación del presente acuerdo.

Roquetas de Mar a 20 de Enero de 1997.EL CONCEJAL DELEGADO.”

La COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.-4.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A PRORROGA CONTRATO DE ALQUILER LOCAL DESTINADO A CENTRO MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIA.

Se da cuenta de la Moción del Sr. Concejil Delegado de Contratación relativo a prórroga contrato de alquiler local destinado a Centro Municipal de Drogodependencia, del siguiente tenor literal:

“ Dada la situación en la que se encuentra el contrato de alquiler local destinado a Centro Municipal de Drogodependencia y suscrito con DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FUENTES, mayor de edad, con D.N.I. 27.203.006, y domicilio en Avenida Juan Carlos I, nº 2, 1º C, Edf. San Miguel de esta Localidad, y que finalizó el día 31 de Diciembre de 1.996, se propone a la Comisión Municipal de Gobierno lo siguiente:



1º.- Prorrogar el contrato de arrendamiento del local destinado a Centro Municipal de Drogodependencia, sito en Calle Palmito, Esquina Calle Pepe Guerrero de esta Localidad, cuyo propietario es Don José María González Fuentes desde el día 1 de Enero de 1.997 hasta el día 31 de Diciembre de 1.997, revisando el precio del mismo en el porcentaje del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), del 3,2 % sobre el precio vigente, asciende a la cantidad de Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientas Ochenta y Nueve Pesetas, IVA incluido.

2º.- Autorizar el gasto y disposición de fondos previa fiscalización del gasto por la Intervención de Fondos, por importe de 65.489.- pts.

3º.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven de la aplicación del presente acuerdo.

Roquetas de Mar a 20 de Enero de 1997.EL CONCEJAL DELEGADO.”

La COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.-5.-MOCION DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A PRORROGA CONTRATO DE ALQUILER LOCAL DESTINADO A OFICINA MUNICIPAL DE AGUADULCE.

Se da cuenta de la Moción del Sr. Concejil Delegado de Contratación relativo a prórroga de contrato de alquiler local destinado a Oficina Municipal de Aguadulce, del siguiente tenor literal:

“ Dada la situación en la que se encuentra el contrato de alquiler local destinado a Oficina Municipal de Aguadulce y suscrito con DON TOMAS FLORES FERNANDEZ, mayor de edad, con D.N.I. 27.076.924, y domicilio en Calle Islas Azores, Edificio Montesol, piso 5º, nº 25 de Aguadulce (Roquetas de Mar), y que finalizó el día 31 de Diciembre de 1.996, se propone a la Comisión Municipal de Gobierno lo siguiente:

1º.- Prorrogar el contrato de arrendamiento del local destinado a Oficina Municipal de Aguadulce, sito en Edificio La Trocha Avenida Carlos III de Aguadulce (Roquetas de Mar), cuyo propietario es Don Tomás Flores Fernández desde el día 1 de Enero de 1.997 hasta el día 31 de Diciembre de 1.997, revisando el precio del mismo en el porcentaje del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), del 3,2 % sobre el precio vigente, y que asciende a la cantidad de Ciento Treinta Mil Trescientas Veintiocho Pesetas (130.328 Ptas.), IVA incluido.

2º.- Autorizar el gasto y disposición de fondos previa fiscalización del gasto por la Intervención de Fondos, por importe de 130.328.- pts.

3º.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven de la aplicación del presente acuerdo.

Roquetas de Mar a 20 de Enero de 1997.EL CONCEJAL DELEGADO.”

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.-6.- MOCION DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION RELATIVO A PRORROGA CONTRATO DE ALQUILER LOCAL DESTINADO A LA TERCERA EDAD SITO EN EL BARRIO DE LAS 200 VIVIENDAS.



Se da cuenta de la Moción del Sr. Concejal Delegado de Contratación relativo a prórroga contrato de alquiler local destinado a la Tercera Edad sito en el Barrio de las 200 Viviendas, del siguiente tenor literal:

“ Dada la situación en la que se encuentra el contrato de alquiler local destinado a la Tercera Edad sito en el Barrio de Las 200 Viviendas y suscrito con DOÑA DOLORES GARCIA ESTRABON, mayor de edad, con D.N.I. 27.144.710, y domicilio en Calle M. Sánchez 21 de Almería, y que finalizó el día 31 de Diciembre de 1.996, se propone a la Comisión Municipal de Gobierno lo siguiente:

1º.- Prorrogar el contrato de arrendamiento del local destinado a la Tercera Edad, sito en el Barrio de Las 200 Viviendas (Roquetas de Mar), cuyo propietario es Doña Dolores García Estrabón desde el día 1 de Enero de 1.997 hasta el día 31 de Diciembre de 1.997, revisando el precio del mismo en el porcentaje del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), del 3,2.% sobre el precio vigente, y que asciende a la cantidad de Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Cinco Pesetas (64.605 Ptas.), IVA incluido.

2º.- Autorizar el gasto y disposición de fondos previa fiscalización del gasto por la Intervención de Fondos por importe de 64.605.- pts.

3º.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven de la ejecución del presente acuerdo.

Roquetas de Mar a 20 de Enero de 1997.EL CONCEJAL DELEGADO.”

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA RELATIVA A SOLICITUD A LA CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA SOBRE DECLARACIÓN COMO ZONA DE GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA AL TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidentencia relativa a solicitud a la Consejería de Trabajo e Industria sobre declaración como zona de gran afluencia turística al término municipal de Roquetas de Mar, del siguiente tenor literal:

“ El artículo 20 de la Ley 1/96, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, regula en su Título III los horarios comerciales vigentes en nuestra Comunidad Autónoma, y prevé la posibilidad de establecer libertad horaria para los establecimientos instalados en zonas de gran afluencia turística, considerándose tal los Términos Municipales o parte de los mismos, en los que, en determinados periodos del año la media ponderada anual, de población sea significativamente superior al número de residentes o que tenga lugar una gran afluencia de visitantes por motivos turísticos.

Según el estudio efectuado en el Plan General de Ordenación Urbana la media ponderada de ocupación de viviendas y alojamientos turísticos pro visitantes es de 2,4 por habitante, concentrándose esta población en las Urbanizaciones de Roquetas de Mar, Playa Serena y Aguadulce.

Por otro lado, las actividades programadas durante el periodo estival (Universidad de Verano, ferias y Fiestas, Campeonatos deportivos, etc.), atraen a un gran número de población demandante de servicios.

Asimismo, a tenor de otros datos que obran en nuestro poder según censo comercial, datos de población, actividades turísticas, etc., así como la notoriedad de que



constituyen unos de los principales núcleos turísticos de esta provincia, es por lo que, y de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de fecha 24 de Julio de 1996 (B.O.J.A núm. 93 de fecha 13/8/96), por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, es por lo que se PROPONE A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Solicitar a la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía la declaración como zona de gran afluencia turística a los efectos de determinar la libertad horaria durante el periodo comprendido entre Abril y Septiembre de 1997, incluyendo los domingos y festivos, a los establecimientos establecidos en todo el Término Municipal de Roquetas de Mar (Almería).
Roquetas de Mar (Almería) a 20 de Enero de 1997.EL ALCALDE-PRESIDENTE.”

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, solicitando los informes sectoriales que han de adjuntarse a la solicitud, así como a las Entidades suministradoras el informe relativo al incremento de los parámetros de agua, electricidad y residuos sólidos, autorizándose al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN PARADOS MAYORES DE 40 AÑOS DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA LA PRESTACIÓN PROVISIONAL DE SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO Y CONTROL DE VEHÍCULOS APARCADOS EN LAS ZONAS DESIGNADAS POR EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA INCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOCTURNO.

El día 14 de Enero de 1997, ha tenido entrada en este Ayuntamiento sendos escritos con números de registro de Entrada 366 y 367, respectivamente, presentados por Don Antonio Espinosa Belmonte, Presidente del P.M.A. 40, Asociación de Parados Mayores de 40 años de Almería, en los que manifiesta, que de conformidad con lo establecido en la estipulación Primera del Convenio de Colaboracion suscrito entre la citada Asociación y este Ayuntamiento el día 21 de Junio de 1996, que establece “El presente convenio tendrá carácter EXPERIMENTAL que las partes expresamente reconocen y aceptan, y su duración será exclusivamente por el plazo de seis meses a partir de la fecha del presente convenio.

Durante los seis meses de vigencia del presente convenio, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar podrá requerir a la Asociación PMA-40 para evaluar el resultado práctico del desarrollo del mismo, que de no prorrogarse expresamente, quedará rescindido sin quedar obligado al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a prestar a la Asociación PMA-40 ningún tipo de indemnización, subvención o cualquier otro tipo de ayuda económica, sin perjuicio de que en el futuro pueda suscribirse otro documento si ambas partes lo consideran conveniente.”, solicitan que se proceda a la prorrogación expresa del Convenio.

Igualmente, solicitan el poder prestar el servicio que en él mismo se regula en horario nocturno.

Por la Jefatura de la Policía Local se ha emitido un informe, en el que se manifiesta que por parte de la citada Jefatura no existe inconveniente en autorizar el servicio de los Agentes Sociales Nocturnos de la Asociación de Parados Mayores de 40 años.



La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO, considerando positiva la evaluación del Convenio de Colaboración suscrito con dicha Asociación, siempre que se de prioridad a la contratación de vigilantes se efectúe con trabajadores desempleados del Término Municipal de Roquetas de Mar, ha resuelto:

1º.- Prorrogar expresamente durante el presente ejercicio el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación de Parados Mayores de 40 años, para la prestación de servicios de estacionamiento y control de vehículos y zonas designadas por el Ayuntamiento, pudiendo prestarse los citados servicios en horario diurno y nocturno, indistintamente.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente Convenio.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE DON RAFAEL CRAVIOTTO MORENO SOLICITANDO LICENCIA SIN SUELDO PARA LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DEL ACTUAL.

Se da cuenta del escrito presentado por el Policía Local Don Rafael Craviotto Moreno de fecha 3/1/97, con número de Registro de Entrada 63, solicitando una licencia sin sueldo para los meses de febrero y marzo de 1997.

Consta en el expediente:

- Informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 16/1/97, en el que se manifiesta que por parte de esa Jefatura no existe inconveniente en concederle la licencia sin sueldo para los meses de febrero y marzo de 1997.
- Informe de la Técnico de Recursos Humanos de fecha 16/1/97.

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO por cuanto antecede, ha RESUELTO:

1º.- Conceder por motivo particular permiso sin retribución durante los meses de febrero y marzo del actual al Policía Local don Rafael Craviotto Moreno.

2º.- El presente permiso no interrumpirá la antigüedad del Funcionario.

3º.- Los derechos relativos a disfrute de vacaciones anuales, asuntos propios, pagas extraordinarias o cualquiera otros, se percibirán proporcionalmente al tiempo de trabajo efectivo durante el ejercicio.

OCTAVO.- DACION DE CUENTAS DE ESCRITO PRESENTADO POR DON JOSÉ MIGUEL TORCUATO RODRÍGUEZ RELATIVO A COMUNICACIÓN PREVIA PARA FORMULAR RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO FRENTE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 8 DE ENERO DE 1997 POR EL QUE SE ACUERDA BAJA EN LA COMPAÑÍA PRIVADA SANITAS.

Se da cuenta del escrito presentado por Don José Miguel Torcuato Rodríguez el día 13/1/97, con número de Registro de Entrada 320, y domicilio a efectos de notificaciones en el centro de trabajo de la Jefatura de la Policía Local, sobre anuncio de comunciación previa a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo frente a la Resolución de fecha 8 de Enero de 1997, que acuerda su baja en la compañía privada de Sanitas para la asistencia sanitaria, médica y farmacéutica.

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO queda enterada.



NOVENO.- DACION DE CUENTAS DEL ESCRITO REMITO POR EL EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE ALMERÍA, RELATIVO AL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 20/11/96 SOBRE INCREMENTO SALARIAL DEL PERSONAL PARA 1997.

Se da cuenta del escrito remitido por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de Almería el día 13/1/97, con número de Registro de Entrada en este Ayuntamiento 471 de fecha 16/1/97, en relación con el acuerdo Plenario de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 20 de Noviembre de 1996, en cuyo punto vigesimosegundo se aprueba la moción del Grupo socialista, relativa a incremento salarial del personal para 1997. En relación con el citado acuerdo, manifiesta que la Ley 12/96, de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales del estado para 1997, establece en su art. 17 las Bases y coordinación de la planificación de la actividad económica en materia de gasto de personal al servicio del sector público, en el que se declaran expresamente incluidas las Corporaciones Locales y Organismo de ella dependientes. El número dos del citado precepto dispone que "con efectos de 1 de enero de 1997, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público no podrán experimentar variación con respecto a las del año 1996, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación tanto por lo que respeta a efectos de personal como a antigüedad del mismo.

Lo que se participa a efectos de que sea tenido en cuenta en la aprobación del presupuesto municipal del ejercicio corriente, en el capítulo de Gastos de Personal, así como en los actos administrativos de aplicación de los Convenios, Acuerdos o Pactos de Personal que esta Corporación tuviese aprobados o fuera a aprobar. En ese sentido la Alcaldía-Presidencia deberá informar a la mayor brevedad de las actuaciones administrativas realizadas y de los acuerdos adoptados en aplicación de la moción señalada al comienzo del presente escrito.

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO acuerda acusar recibo del escrito referenciado, informando al Excmo. Sr. Gobernador Civil de que por parte del Ayuntamiento no se ha adoptado ninguna actuación administrativa en aplicación de la Moción aprobada en Sesión Plenaria de fecha 20/11/96.

DÉCIMO.- DACION DE CUENTAS, DE DIVERSOS ESCRITOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

Por la Presidencia se dejar el citado asunto sobre la mesa para su posterior estudio.

UNDECIMO.- APROBACION SI PROCEDE, RECTIFICACION DE ERRORES RELATIVO AL ACUERDO DE SUBVENCION AL CLUB DEPORTIVO ROQUETAS.

La Comisión Municipal de Gobierno en Sesión celebrada el día 17 de Diciembre de 1996, adoptó el acuerdo de subvencionar al Club Deportivo Roquetas con la cantidad de 500.000 Ptas, de las que en el mencionado acuerdo se dan por cobradas 150.000 Ptas.

Debiendo haber sido el acuerdo de pago por las 500.000 ptas. de las cuales debieran de haber ingresado en concepto de devolución 112.520 Ptas. como exceso de lo gastado en el Viaje a Melilla con los Juveniles de dicho Club, el día 18 de septiembre de 1996, se le pagan en mandamiento de pago número 4.675 la cantidad de 473.760 Ptas. siendo la factura de 361.240 Ptas.

Por cuanto antecede, procedería la aprobación de un gasto y ordenación del pago de la cantidad de 150.000 ptas, como subvención no cobrada al Club Deportivo Roquetas, de las cuales reintegrarían 112.520 como exceso del mencionado pago de fecha 18 de Septiembre.

Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal de fecha 20/1/97.

La **COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO** por cuanto antecede, ha resuelto, aprobar el gasto y disposición del pago por importe de 150.000 pesetas, como



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

subvención no cobrada, de las cuales procede la retención de 112.520 pesetas, como exceso del pago de fecha 18/9/96 al Club Deportivo Roquetas.

DUODECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las catorce horas y treinta minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en treinta y un folios, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL